



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 198-2010-MDSM-A

San Marcos, 10 de Mayo del 2010

Visto:

La Carta N° 057-2009-ING. SUP/RLAR, de fecha 28 de Octubre de 2009, presentado por el Inspector de la Obra: "Mejoramiento de Avenida Circunvalación Distrito de San marcos-Huari-Ancash", el Ing. Richard Lionel Amez Rojas, quien presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 90 días, la Carta N° 026-2009-CONSORCIO UNIÓN/SM, la Carta N° 015-2010-CONSORCIO UNIÓN; los documentos: Carta N° 009-2010-MDSM-GADUR/SGOP/SGRG; Carta N° 010-INSPECTOR DE OBRA/LVP-2010; Informe N° 099-2010-MDSM-GADUR/SGOP/SGRG; Carta N° 015-2010-CONSORCIO UNIÓN; Informe N° 192-2010-MDSM-GADUR/SGOP/HMA; Informe N° 211-2010-MDSM-GAJ; Memorándum N° 087-2009-MDSM/GM; Informe Legal N° 311-2010-MDSM/GAJ;

CONSIDERANDO;

Que, conforme lo señala el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante leyes de reforma Constitucional N° 27680 y 38607 que determinan que las Municipalidades Provinciales y Distritales conforme a Ley, son órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, Radica en la Facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, La Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en su Artículo 106° inciso 1) prescribe: "Cualquier Administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante Carta N° 057-2009ING. SUP/RLAR, de fecha 28 de Octubre de 2009, el Inspector de la Obra: "Mejoramiento de Avenida Circunvalación Distrito de San marcos-Huari-Ancash", el Ing. Richard Lionel Amez Rojas, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo por 90 días, opinando otorgar la ampliación de plazo al contratista de 90 días calendarios, contados a partir de noviembre del año 2009; la Carta N° 026-2009-CONSORCIO UNIÓN/SM, de fecha 19 de Octubre, presentado por el contratista al supervisor de la obra, en el que solicita ampliación de plazo N° 01, adjunta la documentación sustentando;

Que, mediante Carta N° 009-2010-MDSM-GADUR/SGOP/SGRG de fecha 04 de Enero de 2010, la Sub Gerencia de Obras Públicas Ing. Susy Giovana Ramos Gallegos, solicita bajo responsabilidad y en un plazo perentorio el Supervisor de Obras Ing. Luis Vargas Pérez, emita un análisis conforme a Ley y sustente técnicamente la ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante Carta N° 010-2010-INSPECTOR DE OBRA/LPV-2010, de fecha 27 de Enero de 2010, el nuevo Inspector de la citada Obra, Ing. Luis Vargas Pérez, se pronuncia porque se declare Improcedente la ampliación de plazo N° 01, de acuerdo a la situación actual de la Obra;

Que, Mediante Informe N° 099-2010-MDSM-GADUR/SGOP/SGRG, de fecha 03 de Febrero de 2010, la Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Susy Giovana Ramos Gallegos, se pronuncia ante la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Avenida Circunvalación"-Distrito de San Marcos, indicando que la presente tiene pronunciamiento del ex Sub Gerente de Obras Públicas con Informe N° 04136-2009-MDSM/GADUR/SGOP/JEC, de Improcedencia, además que el actual Supervisor de obra se le

542
440
489



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH

10

remite el pedido de ampliación de plazo, reingresado por el contratista para su pronunciamiento, visto que el contratista aduce que no hubo respuesta a su pedido, en tal sentido el supervisor opina la Improcedencia; que, ante las deficiencia técnicas de la ampliación de plazo se da opinión que lo solicitado es porque el contratista quiere sorprender con la carta N° 004-2010-CONSORCIO UNIÓN / GG, aduciendo quedar consentida la ampliación de plazo, visto que a la fecha la obra no culmina al 100%, con un avance del 97% aproximadamente, por lo que es de suma importancia la Opinión Legal si procede o no la ampliación de Plazo solicitado, dependiendo de esto se podría aplicar la penalidad de acuerdo a Ley.

Que, mediante Carta N° 015-2010-CONSORCIO UNIÓN, de fecha 18 de Febrero de 2010, el representante legal de la Empresa CONSORCIO UNIÓN, reitera que se resuelva su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Avenida Circunvalación"-Distrito de San Marcos, en el cual reitera su solicitud indicando los pormenores que dieron lugar a la solicitud de Ampliación de Plazo;



Que, mediante Informe N° 192-2010-MDSM-GADUR-SGOP/HMA, de fecha 25 de Febrero de 2010, el Sub Gerente de Obras Públicas Arq. Hilder Muñoz Alvarado, se pronuncia referente a la Carta respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, y opina que este quede consentida, por la razón de silencio administrativo de parte de la entidad, al no haber resultado en el plazo de 10 días según el reglamento, además que esta ampliación de plazo N° 01 cuenta con opinión favorable del Inspector de obra, así mismo el contratista afirma a la misma carta que renuncia al cobro de cualquier derecho que derive de la resolución de Ampliación de Plazo N°01 por 90 días, es decir sin mayores gastos generales.



Que, mediante Informe N° 211-2010-MDSM-GAJ, de fecha 11 de Marzo de 2010, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lenin Nicolás Zelaya Huanca, indica en su opinión Legal, que es preciso indicar, que conforme al cuaderno de obra a folios 39 y 40 de fecha 14.AGOS.2009, el contratista mediante su residente, puso en conocimiento del Inspector de la obra que no existía frente de trabajo, debido a que se iba a realizar la construcción de un muro de contención en la rivera del Rio Carash, interrupción que se ha venido suscitando en forma continua hasta su inicio recién con fecha 12.DIC.2009, y culminó los primeros días de Diciembre situación que se enmarca a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para el otorgamiento de ampliaciones de plazo, **al haber solicitado dentro del plazo contractual y la inexistencia de plazo para el término de la construcción del muro**, la Entidad debió en su oportunidad haber otorgado ampliaciones parciales, hasta la culminación del muro, a razón que no se contaba con fecha cierta de término de la referida obra aunando a ello que al solicitarse la apertura temporal de la vía por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la Entidad, por el término de 15 días calendarios, desde el 05.OCTUB.2009 al 19.OCTUB.2009, la petición fue presentada dentro de los 15 días que señala la norma (19.OCTUB.2009), por tanto la petición debe ser amparada; en ese sentido, el acaecimiento de los hechos constituiría en situación imprevisibles de caso fortuito o fuerza mayor que se ha suscitado posteriormente a la suscripción del contrato, por lo tanto las ampliaciones solicitado por el contratista ha quedado aprobado Legalmente por haberse cumplido con el procedimiento Legal para acoger al silencio administrativo positivo, por lo que estando al Informe N° 192-2010-MDSM-GADUR-SGOP/HMA, es de la opinión que se declare Procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por el término de 90 días calendarios, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Avenida Circunvalación"-Distrito de San Marcos-Huari-Ancash, solicitado por el Representante Legal del CONSORCIO UNIÓN, sin reconocimiento de mayores Gastos Generales, encontrándose esta opinión Legal amparada conforme a la normatividad de la materia.

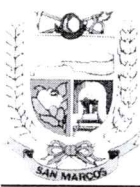
[Firma manuscrita]



Que, mediante Memorandum N° 087-2010-MDSM/GM, de fecha 30 de marzo 2010, La Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que ante los hechos suscitados, en el cual se ha dado respuesta mediante acto administrativo, con Resolución de Alcaldía sin embargo deviene una nueva opinión Legal con el que se declara Procedente; al respecto y en consecuencia ante este hecho administrativo se solicita se pronuncie al respecto en calidad de urgente sobre la documentación adjunta con 129 folios, para que se pronuncie mediante Informe Jurídico, sobre cuál de los informes materia de la referencia es que debe prevalecer, y evitar una falta administrativa, que puede acarrear consecuencias;



541
489
488



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

9

Que, mediante Informe Legal N° 311-2010-MDSM/GAJ, de fecha 16 de Abril de 2010, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Víctor E. Flores Leiva, indica que, se recomendó que se declare nulo el extremo del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 150-2010-MDSM, por cuanto dicho acto administrativo adolece de causales de nulidad por una indebida motivación, ya que dicha resolución está motivado en relación a la solicitud de adicional de obra por lo tanto no debieron pronunciarse respecto a la solicitud de ampliación de plazo que se tramitaba en forma independiente y por causas distintas al adicional de obra; asimismo recomendó que la petición sobre ampliación de plazo solicitado por el CONSORCIO UNIÓN, prosiga con el trámite correspondiente y conforme al contenido del Informe Legal N° 211-2010-MDSM-GAJ, de fecha 11 de Marzo de 2010; por tratarse de una solicitud independiente (AMPLIACIÓN DE PLAZO), con el cual se recomendaba que se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Avenida Circunvalación"-Distrito de San Marcos, por un plazo de 90 días calendario si reconocimiento de mayores gatos generales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0192-2010-MDSM-A, de fecha 22 de Abril de 2010, se resolvió declarar nulo de oficio el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 150-2010-MDSM-A, de fecha 10 de Marzo de 2010, que declara Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo solicitado por el CONSORCIO UNIÓN para la obra: "Mejoramiento de la Avenida Circunvalación, Distrito de San Marcos" en el Distrito de San Marcos-Huari-Ancash; por las razones expuestas en las parte considerativa de la citada resolución; por lo que resulta procedente que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra solicitada por el CONSORCIO UNIÓN, deberá ser resuelto, de acuerdo a las recomendaciones contenidas en el informe N° 211-2010-MDSM-GAJ, de fecha 11 de Marzo de 2010.

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la constitución política del Perú; y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Base de la Carrera Administrativa y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la aprobación de **Ampliación** de plazo N° 01 solicitado por el CONSORCIO UNIÓN por un plazo de 90 días calendario de la obra: "Mejoramiento de la Avenida Circunvalación, Distrito de San Marcos" en el Distrito de San Marcos-Huari-Ancash, en aplicación del Art. 259° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sin reconocimiento de mayores Gastos Generales

ARTÍCULO SEGUNDO.- Estando a lo Resuelto en el artículo 1° y existiendo presuntas negligencias de los funcionarios y/o servidores que permitieron el silencio positivo por inacción la entidad, derívase copia de los actuados debidamente fedatadas a la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios (CEPAD), para el deslinde de responsabilidades administrativo-funcionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de logística, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obra y al Sub Gerencia de Obras Públicas, con conocimiento del Supervisor de obra y del Contratista CONSORCIO UNIÓN.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Alcalde
Antonio Aponte Caballero
ALCALDE

540
488
487